



No Radicado: 2-2026-14308

Fecha: 01/06/2026 17:22:03

Destino: ANONIMO

Anexos: N/A

Copia: N/A

www.secretariageneral.gov.co

4233100

Bogotá D.C.,

Señor
Anónimo
Bogotá D.C.**Asunto:** RESPUESTA BTE: 3634092026- QUEJA: USO DE VEHÍCULOS PARA DIRECTIVOS

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida, de manera atenta se informa que la Resolución 064 de 2025, mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución 572 de 2021, establece en su artículo 5 que los vehículos oficiales no podrán ser utilizados para el traslado habitual de directivos desde su residencia hacia el lugar de trabajo ni viceversa.

No obstante, la misma disposición prevé, de manera excepcional y sujeta a la disponibilidad del servicio, la posibilidad de autorizar traslados asociados al cumplimiento de funciones misionales y tareas oficiales, particularmente cuando las jornadas laborales finalicen después de las 7:00 p.m., conforme a las condiciones allí señaladas.

En ese sentido, la asignación y prestación del servicio de transporte en la Entidad se realiza conforme a los lineamientos establecidos en el procedimiento 4233100-PR-152, bajo criterios de necesidad del servicio, disponibilidad operativa y priorización institucional, orientados principalmente al cumplimiento de funciones misionales y actividades oficiales.

Así mismo, el procedimiento contempla la asignación prioritaria de vehículos para determinadas dependencias y cargos estratégicos de la Entidad, entre ellos la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, la Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones y la Oficina de Protocolo, así como para el/la Secretario/a General, el/la Secretario/a Privado/a y los/as Jefes/as de Oficinas Consejerías Distritales, en atención a las necesidades propias de sus funciones institucionales.

De igual manera, se precisa que la atención de las solicitudes de transporte está sujeta a la capacidad operativa disponible al momento de su requerimiento, teniendo en cuenta la disponibilidad limitada de vehículos oficiales y vehículos blancos destinados a la prestación del servicio, razón por la cual en algunas ocasiones no es posible atender la totalidad de solicitudes elevadas por las dependencias.

Finalmente, se informa que todas las solicitudes de servicio de transporte deben gestionarse a través de la plataforma del Sistema de Gestión de Servicios, conforme a los



lineamientos establecidos en el procedimiento 4233100-PR-153 "Prestación de Servicios Administrativos"

Atentamente,

SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ
Subdirector de Servicios Administrativos

c.c. NA

Anexos: NA

Proyectó: Bibiana Lucia García
Revisó: Sandra Carolina Cardona Ruiz